

**SECRETARIA.** - Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que se recibe memorial por correo electrónico, donde la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se ordene la terminación del proceso. Sírvase Proveer. -  
Sincedejo, 03 de agosto de 2023.

**KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ**

Secretaria



**República De Colombia Rama  
Judicial del Poder Público**

**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincedejo - Sucre**

Sincedejo, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo  
**Radicación No.:** 700014189001-2022-00589-00  
**Demandante:** CREZCAMOS S.A  
**Demandado:** MARISOL MULET GUZMAN

Mediante memorial allegado por correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, toda vez que ya existe trámite legal por parte del demandante y en contra de la demandada sobre la misma obligación, puesto que, el mencionado proceso, fue radicado al correo electrónico de reparto del municipio de Sincedejo, el día 19 de julio de 2022 a las 2:11pm., y fue repartido al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Sincedejo, bajo radicado 700014189004-2022-00395.

Sin embargo, revisado el expediente, se vislumbra, que oficina judicial a través de acta de reparto del 5 de diciembre de 2022, asignó a este despacho judicial, proceso ejecutivo de mínima cuantía, bajo radicado 70001418900120220058900, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares.

En este orden de ideas, se advierte que una vez proferidos los autos relacionados anteriormente, la apoderada judicial allega la anterior solicitud, la cual deberá encausar, en el sentido de indicar, si lo que solicita es el retiro de la demanda, desistimiento de las pretensiones o la terminación por pago total de la obligación, en razón a que no es claro su petitum, debido a que no señala expresamente la figura jurídica bajo la cual pretende la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INSTAR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva aclarar su solicitud de terminación, indicando expresamente la figura jurídica bajo la cual pretende lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILAGROS GUERRA SAMPAYO**  
**JUEZ**